ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2026-3737

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2026, se han aprobado las Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Añora para la cobertura de necesidades temporales en las categorías de Oficial 1ª Albañilería, Peón Albañil, Peón Servicios Múltiples, Peón Pintor, Monitor/a Deportivo, Monitor/a Educación y Tiempo Libre, Auxiliar Administrativo/a de Administración General, Limpiador/a Edificios y Espacios Públicos y Centros de Enseñanza, Jardineros/as y Cuidador/a Escuela Infantil, del Ayuntamiento de Añora, cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente Resolución. Asimismo se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria para selección de las personas que formaran la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Añora para la realización de contratos de trabajo de carácter temporal de los puestos antes indicados.

Segundo. Abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación y de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, que será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las Bases Reguladoras y de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y aportar la documentación exigida en las Bases Reguladoras, en la forma y por los medios establecidos en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 3 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
0A6348883D0C4C0389DB
Firma automática

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PARA POSTERIORES CONTRATACIONES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y normativa de aplicación

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales de personal del Ayuntamiento de Añora, con la finalidad de proveer tanto vacantes, como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades urgentes e inaplazables que demanden puntualmente de contratación temporal, por el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por RD-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y el tablón de anuncios de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB Fecha Firma: 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Puestos incluidos en la convocatoria y requisitos de deben reunir los aspirantes

Los puestos incluidos en la convocatoria serán los siguientes, con los requisitos específicos para cada puesto que se adjunta:

CATEGORÍAS	***NIVEL ESTUDIOS***	***REQUISITOS COMPLEMENTARIOS (No serán admitidos en la Bolsa quien no cumpla los siguientes requisitos)***
OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA	Certificado en ESO o equivalente.	Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento. Experiencia. Carné de conducir B
PEÓN ALBAÑIL	Certificado de escolaridad o equivalente	Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento. Experiencia. Carné de conducir B
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	Certificado de escolaridad o equivalente	Carné de conducir B
PEÓN PINTOR	Certificado de escolaridad o equivalente	Carné de conducir B
MONITOR/A DEPORTIVO	Cualquiera de las titulaciones del artículo 93 de la Ley 5/16 del Deporte de Andalucía, según la categoría o tipo de trabajo a realizar	Ninguno
MONITOR/A DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	Bachiller o equivalente	Formación relacionada con educación y el tiempo libre. Carné de conducir B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMON. GENERAL	Graduado en ESO o equivalente	Ninguno
LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA	No se requiere titulación	Ninguno

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

CATEGORÍAS	*NIVEL ESTUDIOS*	*REQUISITOS COMPLEMENTARIOS (No serán admitidos en la Bolsa quien no cumpla los siguientes requisitos)*
PEÓN DE JARDINERÍA	Certificado de Escolaridad	Carné de conducir B Experiencia
CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL	Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente	Ninguno

Para poder tomar parte en la realización del presente concurso, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales (arts. 56 TREBEP y 106 LFPA):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para cada puesto según lo determinado en la base tercera.

La titulación y el resto de requisitos se deben poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, estas deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación y tener reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

La Administración adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuanto afecten a las instalaciones, dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones (art. 109 LFPA).

QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes

5.1. Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas CONFORME AL MODELO ANEXO I de las presentes Bases y firmadas. En ellas, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Añora y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, disponible en su Sede Electrónica:

https://sede.eprinsa.es/anora/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada

También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación será de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5.2. Tasa por derechos de examen

A la participación en el presente proceso selectivo le es de aplicación la “Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Añora”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 27 de agosto de 2026.

La participación en este procedimiento se la aplica la siguiente tarifa: *Procesos de selección de personal laboral temporal, y formación bolsas de empleo, cualquier categoría:* ***30,00 euros.***

La tasa se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento abierta en la Entidad Caja Rural del Sur, con número **IBAN: ES67 3187 0582 8011 4702 2121, indicar como concepto: Tasa Bolsa Empleo-XXX** (iniciales del primer nombre y los apellidos).

Los participantes que opten y soliciten varios puestos de trabajo están obligados a ingresar una la tasa de derechos de examen por cada plaza que solicite.

Es obligatorio que el ingreso se realice dentro del plazo de solicitud, así como se adjunte el resguarde de ingreso junto a la solicitud. Siendo motivo de exclusión que el aspirante no haya realizado, dentro del periodo de presentación de solicitudes, el ingreso de la tasa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB Fecha Firma: 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

5.3. Solicitudes por puesto y documentación aportar

Cada aspirante podrá presentarse a **cuantos puestos considere oportunos**, siempre que registre **una instancia individual por cada puesto** al que opte.

En cada solicitud deberá aportar:

- Copia del DNI o documento equivalente.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la Tasa de derechos de examen.
- Copia de la Titulación mínima exigida para cada puesto.
- Copia de los documentos que acrediten cumplir los requisitos complementarios exigidos para cada puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos que desee que sean valorados para ese puesto concreto.
- Para acreditar la experiencia es obligatorio presentar **los dos documentos siguientes:**
 - Certificado de empresa o certificado de servicios prestados o copia de contrato de trabajo, debidamente firmados.
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Para acreditar la formación es obligatorio presentar los siguientes documentes:
 - Copia del título, o certificado acreditativo de haber superado la formación, con indicación de la Entidad que lo emite, la temática, y el número de horas o créditos.

5.4. Instancias en las que se solicite varios puestos

No es válido que en una solicitud un aspirante solicite varios puestos.

En caso de que se presenten solicitudes con más de un puesto marcado, se considerará **únicamente el primer puesto indicado**, quedando anuladas las restantes opciones.

Se recomienda encarecidamente a los aspirantes que verifiquen que cada solicitud corresponde a un único puesto, con su documentación específica, para evitar incidencias en la admisión.

5.5. Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de **un mes**, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de su sede electrónica: https://sede.eprinsa.es/anora

La publicación incluirá las causas de exclusión y abrirá un plazo de **diez días hábiles** para subsanaciones y reclamaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB Fecha Firma: 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB

5.6. Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

A la vista de la subsanaciones y reclamaciones presentadas por los aspirantes se dictará resolución resolviéndolas y aprobando la **lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en su sede electrónica: https://sede.eprinsa.es/anora.

Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio correspondiente.

5.7. Recursos

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, los interesados podrán interponer:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de **dos meses** desde el día siguiente a la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- Órgano de selección

6.1.-El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- El Órgano de Selección estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres, con un presidente u secretario con voz y voto, designados por resolución de la Alcalde-Presidente que se publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de su sede electrónica: https://sede.eprinsa.es/anora.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

6.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB Fecha Firma: 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB

6.4.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

- No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, o de organizaciones sindicales, o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

6.6.- La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.7.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- Del proceso selectivo: Concurso de méritos

7.1.- El procedimiento de selección adoptado —concurso de méritos— responde a la necesidad de dotar al Ayuntamiento de un sistema ágil, transparente y eficaz para la cobertura de necesidades temporales de personal. Este modelo permite valorar de forma objetiva la experiencia y formación de los aspirantes, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

A tal efecto, se toma como referencia el artículo 115.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que establece que la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal debe realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten dichos principios. Este marco normativo sirve como orientación para reforzar la idoneidad del concurso de méritos como fórmula adecuada para la gestión de bolsas de empleo temporal.

7.2 Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la base 5.3. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

7.3 Los méritos alegados y no acreditados correctamente no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

7.4 En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

7.4.- Criterios de valoración de méritos:

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 8 puntos): Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria:

Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral en entidades que forman la Administración o en la empresa privada, en puestos de trabajo igual o similar (atendiendo a las funciones a desempeñar) al que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes.

2.- Por estudios, cursos de formación y perfeccionamiento, u otra titulación específica, diferente de la exigida como requisito **(hasta 2 puntos):** siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, al igual que otra titulación específica a parte de la exigida como requisito. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) Titulación específica: 1,60 puntos

b) De 100 o más horas: 1,50 puntos.

c) De 75 o más horas: 1,00 punto.

d) De 50 o más horas: 0,75 puntos.

e) De 25 o más horas: 0,50 puntos.

f) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidades, cualquier Administración Pública, Organismos Oficiales, Organizaciones Sindicales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, INAP, IAAP, u otras Entidades Públicas.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB

También se valorarán cursos impartidos por academias o centros de formación privados siempre que se trate de formación reglada y homologada por una Administración Pública.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

7.5.- Criterios de desempate

En caso de que dos o más aspirantes obtengan igual puntuación total en el proceso de baremación, el orden de prelación en la Bolsa se determinará aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

b) Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que hubiera registrado su solicitud en fecha anterior, conforme al sello de entrada en el registro correspondiente.

OCTAVA.- Elaboración y constitución de la bolsa de trabajo

8.1.- Finalizado el proceso de valoración el tribunal publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica un listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes y se concederá tres días hábiles para presentar reclamaciones.

Tras dicho periodo el tribunal resolverá motivadamente la resolución o rechazo de las reclamaciones y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución y todo lo actuado.

8.2.- La bolsa de trabajo estará constituida por todos aquellos participantes seleccionados por cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenados en una escala de mayor a menor puntuación, que hayan obtenido en la baremación.

No formarán parte de la bolsa aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 3,00 puntos.

8.3.- En la constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se reservará un cupo del diez por ciento (10 %) de las plazas para personas con discapacidad, siempre que las funciones y tareas propias de la categoría profesional de que se trate sean compatibles con el ejercicio de las funciones correspondientes por parte de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con la normativa vigente.

A estos efectos, el cupo de reserva se aplicará a aquellas categorías cuyas funciones puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad, atendiendo a las características y exigencias propias de

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB Fecha Firma: 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

cada puesto de trabajo. La compatibilidad deberá quedar acreditada en los términos establecidos por la normativa aplicable y, en su caso, mediante la correspondiente valoración del órgano competente.

Las personas aspirantes que opten al cupo de discapacidad deberán indicarlo expresamente en su solicitud y acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en los términos previstos en la convocatoria y en la normativa vigente.

En caso de que alguna de las personas integrantes del cupo de reserva no pudiera desempeñar las funciones propias de la categoría correspondiente por resultar incompatible su discapacidad con las tareas esenciales del puesto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y a la correspondiente valoración de compatibilidad.

La inclusión en el cupo de reserva no supondrá una alteración de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público, ni impedirá que las personas con discapacidad puedan formar parte del turno general cuando reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La Bolsa de Trabajo tendrá carácter único para cada una de las categorías profesionales señaladas, estableciéndose el orden de llamamiento conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo y respetando, en su caso, el porcentaje de reserva establecido para personas con discapacidad.

8.4 La propuesta se elevará finalmente al Órgano competente para su aprobación.

La Alcaldía mediante Resolución aprobará la relación definitiva de puntuaciones obtenidas, y aprobada la formación de la bolsa de trabajo y los listados ordenados por orden de puntuación. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncio de su sede electrónica y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes contra actos administrativos firmes.

8.5.- Los listados de la bolsa de trabajo quedarán permanentemente expuestos al público para general conocimiento. Debiendo actualizarse cuando se produzcan cambios significativos que alteren el orden inicialmente establecido de sus integrantes, debido a renuncias, exclusiones, contrataciones, u otras causas.

NOVENA.- Selección de los trabajadores y contratación laboral

9.1.- La selección de los participantes a contratar se realizará por el orden de puntuación que hayan obtenido en la bolsa de trabajo y de acuerdo con las catalogaciones profesionales determinadas.

9.2.- Según se generen las causas legalmente establecidas para la contratación temporal, los participantes seleccionados serán llamados a formalizar contrato laboral temporal.

El periodo mínimo de alta se establece en **un mes**. En el caso de que el llamamiento a una persona sea por un periodo inferior al mes, quedará en expectativa de asignarle el siguiente contrato hasta alcanzar al menos el periodo mínimo.

En todos los contratos se establecerá un período de prueba de un mes como máximo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Las relaciones laborales se regirán por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, así como por los preceptos del TREBEP que así lo dispongan.

9.3.- Forma de llamamiento: Para avisar al solicitante que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, para su localización se realizarán tres llamadas telefónicas (en dos días consecutivos y en distinto horario):

1) Si es el interesado el interlocutor se le dará plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito lo ofertado, salvo en caso de urgencia que será inmediato.

2) Si tiene un receptor/grabador de mensajes telefónicos o responde quien no es interesado, se le dejará un mensaje o aviso para que un plazo de 24 horas acepte o renuncie a lo ofertado. Si no comparece al llamamiento se le entenderá como renunciado. De todas las llamadas se extenderá diligencia del día, hora y minuto realizada, expedida por un/a emplead@. del Ayuntamiento.

9.4.- De renunciar la persona requerida al trabajo ofrecido, o no contestar en ese plazo, se ofrecerá a la siguiente en la lista.

La persona que no acepte el contrato ofrecido o no conteste en el plazo antes indicado, perderá su posición en la bolsa pasando al último lugar, salvo que presente justificación por escrito de que el motivo de la renuncia se debe a causas justificadas, como por ejemplo que se encuentre trabajando o por causa de salud.

Una vez examinada la citada documentación por parte de la Alcaldía, se procederá de la siguiente forma:

- Si la renuncia (o no respuesta al llamamiento) no estuvieren suficientemente justificados, la persona aspirante pasaría al último lugar de la lista.
- En caso de que sí estuvieren justificados, la persona aspirante será reincorporada a su lugar correspondiente en la lista.

La persona integrante de la bolsa también podrá solicitar al Ayuntamiento la suspensión temporal de la Bolsa por motivos justificados por un periodo máximo de dos años, debiendo solicitar, antes de la conclusión de dicho plazo, su reincorporación a la bolsa.

En el caso de que una misma persona renuncie (o no atienda al llamamiento) en dos ocasiones, en periodo de doce meses, de forma injustificada a un contrato de trabajo ofrecido, o permanezca en suspensión de la lista durante un periodo mayor de veinticuatro meses, será excluida definitivamente de la lista.

DÉCIMA.- Orden de llamamiento

El llamamiento se realizará de la siguiente forma:

a) La gestión de la bolsa se realizará conforme al orden de puntuación obtenido por los aspirantes, de mayor a menor, garantizando en todo momento los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

b) **El sistema de llamamiento es rotación**, por lo que los aspirantes contratados por el periodo mínimo de un mes, pasarán al último lugar de la bolsa, y podrán volver a ser llamados cuando se hayan contratado y/o llamado a todas las personas incluidas en la bolsa.

c) En caso de que el aspirante con mayor puntuación se encuentre contratado por el Ayuntamiento, se le ofrecerá el nuevo contrato únicamente si se considera que las condiciones del puesto ofertado son más favorables que las del que actualmente desempeña. A estos efectos, se valorará la duración, jornada, grupo profesional, retribuciones y demás elementos relevantes del contrato.

UNDÉCIMA.- exclusión de trabajadores/as

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

1) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases, o la que le pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento a lo largo del proceso de valoración, o en el momento de la contratación.

2) La ocultación o falsedad demostrada en los datos consignados en la solicitud, o en cualquiera de los documentos aportados, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

3) Haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento u otra Administración Pública, o haberse emitido un informe negativo global, por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa.

4) La renuncia (o no respuesta al llamamiento) en dos ocasiones, en periodo de doce meses, de forma injustificada a un contrato de trabajo ofrecido. Y la permanencia en suspensión de la lista durante un periodo mayor de veinticuatro meses.

DUODÉCIMA.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo

a) La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de cuatro años desde la fecha de aprobación definitiva del listado de aspirantes, salvo que por resolución motivada de la Alcaldía, basada en razones de interés público debidamente justificadas, se acuerde su extinción anticipada.

b) Durante su vigencia, la Bolsa podrá ser objeto de convocatorias extraordinarias cuando se haya agotado totalmente alguna de sus secciones o se haya reducido de forma significativa, impidiendo una cobertura eficaz de las necesidades de personal. En tales casos, la Alcaldía podrá acordar la apertura de una nueva convocatoria que será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB

Las convocatorias extraordinarias se regirán por las presentes bases y en se podrán referir a uno o varios puestos de los aquí contemplados.

Las nuevas personas que aprueben el proceso selectivo se incorporarán a partir de la última persona de la bolsa.

Finalizado el proceso de la convocatoria extraordinaria se publicará un listado actualizado, integrando a todas las personas que la forman y que sustituirá al que exista con anterioridad.

DÉCIMO TERCERA.- Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Las incidencias y dudas referidas al funcionamiento de la Bolsa serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el Tablón de Anuncios.

DÉCIMO CUARTA.- Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Añora, 3 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0A63 4888 3D0C 4C03 89DB **Fecha Firma:** 10-11-2026 07:58:03
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
0A6348883D0C4C0389DB